

ES COPIA

GOBERNACION
FOLIO
3
NUMERACION

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernacion

DECRETO N° 366

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB – DNI N° 13.701.015, con domicilio en calle España 782 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra la Dra. CARMEN FRANCISCA PEREYRA ROZAS – DNI N° 12.790.239, con domicilio en Los Molles N° 263 – Tres Cerritos - Salta, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que desempeñe funciones de Auditor Médico en el IPS, por el período comprendido entre el 1 de Octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDA: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 9.765,00 (Pesos nueve mil setecientos sesenta y cinco), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 1 días del mes de octubre de 2014.

ASESORIA LETRADA
I.P.B. - Salta

Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

070

ES COPIA

RIVAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

QUE, a través de la Gerencia Administrativa, la Sub Gerencia Contable, mediante comunicación interna de fecha 2 de octubre de 2014, informó que existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande el cumplimiento de la presente, en relación al Ejercicio Presupuestario 2014, Ley N° 7813;

POR ELLO, conforme Ley N° 7127 y en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto N° 846/13;

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:**

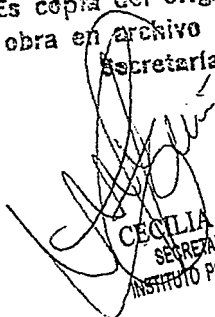
ARTICULO 1°.- CONTRATAR los servicios profesionales de la Dra. CARMEN FRANCISCA PEREYRA ROZAS -DNI N° 12.790.239- para desempeñar funciones de AUDITOR MÉDICO en el Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2014, fijando sus honorarios en la suma mensual de pesos nueve mil setecientos sesenta y cinco (\$9.765,00), con encuadre en el Inc. c) del Artículo 4° de la Ley N° 6504/88.


ARTICULO 2°.- El gasto que demande la ejecución de este contrato se imputará al Ejercicio Presupuestario 2014.

ARTICULO 3°.- En cumplimiento del Decreto N° 2567/08, elevar al Poder Ejecutivo Provincial para su autorización por Decreto del Sr. Gobernador.

ARTICULO 4°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Es copia del original que
obra en archivo de esta
Secretaría


CECILIA MARÍA FURIO
SECRETARÍA DE PRESIDENCIA
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA


Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ES COPIA



DECRETO N° 366

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

Salta, 22 OCT 2014

RESOLUCION N° 070-P/14
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO la necesidad de reforzar el plantel de personal profesional para cumplir funciones de Auditor Médico en este Instituto Provincial de Salud de Salta; y

CONSIDERANDO:

QUE tras evaluar los antecedentes aportados, se seleccionó a la Dra. CARMEN FRANCISCA PEREYRA ROZAS, quien a opinión de la Gerencia de Seguro Social (fs. 2) cuenta con la idoneidad para desempeñarse en el Área Médica;

QUE se trata de una profesional médica que declara otro empleo en el área del Ministerio de Salud Pública, desempeñándose en el Hospital Público Materno Infantil S.E., de lunes a viernes en el horario de 7 a 15, con un total de cuarenta (40) horas semanales;

QUE el Art 62° de la Constitución Provincial señala que "es incompatible el desempeño simultáneo de dos o más cargos públicos, salvo la docencia y las excepciones que determine la Ley...";

QUE se encuentra vigente la Ley N° 6504/88 que, en la parte pertinente, expresa "Art. 74°: Se establecen como únicas excepciones al régimen de incompatibilidad del artículo 62° de la constitución provincial -de acuerdo a lo que establezca la reglamentación: a) el desempeño de la docencia en cualquiera de sus niveles y ámbitos, b) La cobertura de guardias médicas en los servicios médico asistenciales, c) El personal o funcionarios que por sus condiciones o del lugar, resulten imprescindibles para el normal desenvolvimiento de los servicios, previa resolución fundada de la autoridad competente";

QUE el profesional médico, cuyo contrato se tramita por la presente, se encontraría comprendido en el Inc. c) del Art. 4° de la Ley 6504/88 y, de acuerdo a su Declaración Jurada de cargos, no excede las 74 (setenta y cuatro) horas semanales fijadas como tope en el Art. 4° del decreto N° 14/91;

QUE se cuenta con la baja por jubilación de la Lic. GRACIELA DEL CARMEN NUÑEZ, cuya renuncia fue aceptada por Resolución N° 097-P/13 y aprobada por Resolución N° 630D/13 del Sr. Ministro de Salud Pública, a partir del 1° de noviembre de 2013;

Es copia del original que
obra en archivo de esta

Secretaría

CECILIA MARÍA FURIO
SECRETARIA DE PRESIDENCIA
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ASESORIA JURADICA
I.P.S. - Salta